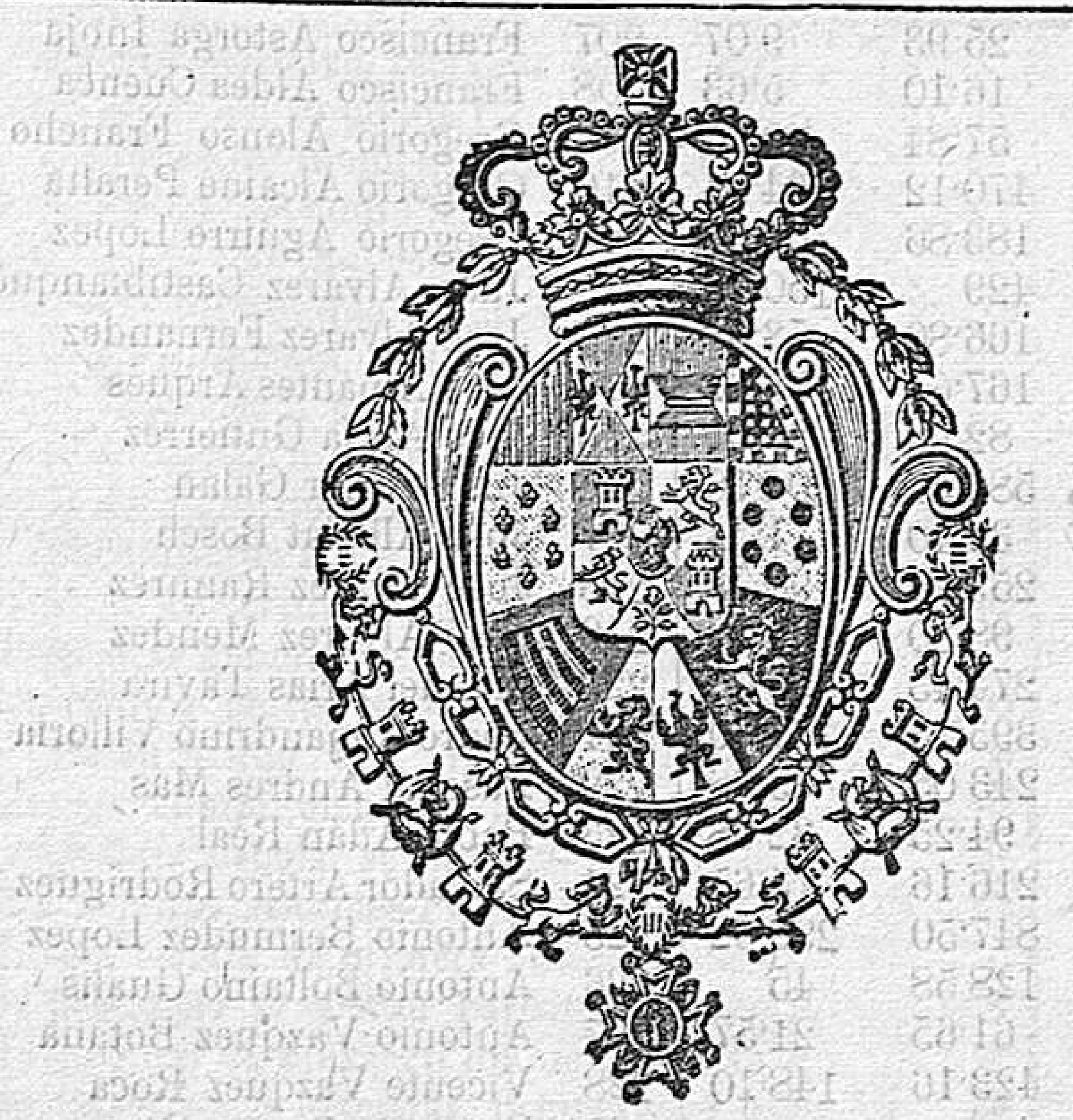
Año económico de 1893-94 Viérnes 29 de Setiembre Número 77

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRIPCION

para contribuir al remedio de las desgracias causadas por las últimas tormentas en varias provincias de España.

Lista de las cantidades ingresadas el 29 de Setiembre de 1893.

		Pesetas
	Suma anterior	489'40
116	D. Simeon Garcia y Compañía	10
117	I. Vicente y Compañia	10
118	Ramon Paris	10
119	Francisco Villanueva	10
120	José Aguirre y Compañía	10
121	Juan Rodriguez Montero y Hermano	5
122	Pinal, Yebra y Aperribay	5
123	Juan Fuentes Perez	5
124	Viuda é hijo de Eladio Gutierrez	3
125	Garrido y Fernandez	3
126	Fermin Garcia	3
127	Deogracias Rollán	2'50
128	Camilo Pardo	2
129	José Maria Rodriguez	2
130	Miguel Prada	2
131	Alfonso Roman	2
132	Manuel Garcia	2
133	Manuel F. Valencia	1
134	Juan Calvo	1
135	Odilo Roman	1
136	Nicasia Lopez Mendez	1
137	José Alvarez y Hermano	1
138	Agustin Carballo	1
139	Juan Antonio Romero	1
140	Pedro Romasanta y Compañía	1
141	Felipe Santiago	1
142	Rogelio Moure	1
143	José María Rodriguez Iglesias	1
144	Silverio Vazquez	2
145	Gerardo Noguerol	1
146	Un bienhechor	1
147	Tomás Fábrega	10
148	Máximo García Raigada	10
	Suma	610 90

Cuya cantidad con esta fecha se remite á la Sucursal del Banco de España en cumplimiento á lo dispuesto en el número 9.º de la Real orden de 19 del actual.

Continúa abierta la suscripcion en la Secretaría de este Gobierno durante las horas de oficina.

Circular

El Alcalde de la Arnoya participa á este Gobierno que el dia 23 del actual se ausentara de la casa paterna José Sendin Estevez, cuyas señas á continuacionse expresan, é ignorando su paradero.

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habido.

José Sendin Estevez

Edad 22 años.
Estatura alta.
Cara delgada.
Color bueno.
Pelo negro.
Ojos al pelo.
Lleva dos trajes uno de paño negro y otro de tela blanca y calza zapatos bajos.

Orense 29 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 44 créditos números 1 á 39, 41 á 44 y 46, comprendidos en la relacion núm. 68 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Nuevitas, que ascienden á 6.950'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 391'10 por los intereses devengados; en junto á 7.341'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.569 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2.569 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor..

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	D. José Alonso de Medina	189'61	36'02	225'63	78'97
2	Aniceto Antolin Tapia	71 78	19 38	91'16	31 90
3	Cristóbal Andrade Durán	20 27	5'47	25 74	9
4	Bernardo Asensio Salvador	54'57	12'55	67'12	23'49
5	Isidoro Alonso Martinez	54'14	9'20	63'34	22'16
6	Mariano Ayuso Castillo	12'73	3'05	15'78	5'52
7	Bernabé Aguirre Brise	31'78	8 58	40'36	14'12
8	Juan Manuel Alvarez Rodriguez	4'21	1 13	5 34	1 86
9	Manuel Arranz Fernandez	14'27	3'85	18 12	6 34
10	Manuel Alvarez Mendez	41'26	11'14	52'40	18'34
11	Francisco Aparicio Jurado	356'25	»	356 25	124'68
12	Miguel Alambra Yepes	6'25	»	6 25	2'18
13	Esteban Blau Brugadal	16'61	4'48	21'09	7'38
14	Manuel Burque Alvarez	12'18	3'28	15 46	5'41
15	Angel Burgán Salgado	3'81	1'02	4 83	1'69
16	D. Hipólito Bornas Alvarez	334'50	»	334'50	117'07
17	Fulgencio Benzo Alcaraz	345'33	»	345'33	120 86
18	Justo Cervera Cabezas	354'42	60 25	414 67	145 13
19	Maximino Candenas Monedero	44'80	7'16	51'96	18'18
20	José Marcos Cerdán Palaso	24 51	6'61	31'12	10 89
21	Juan Colmenero Mirón	56'62	15'28	71'90	25'16
22	Bartolomé Colominas Siderá	20'30	5'48	25'78	9 02
23	Gabino Campesino Garcia	22'30	6 02	28 32	9'91
24	Timoteo Campo Franco	64'39	13'52	77'91	27'26

25	Pablo Córdoba Ceca	20'42	5'51	25'93	9'07
26	Vicente Calero Vas	12'68	3'42	16'10	5'63
27	Eugenio Calderon Aguado	45'55	12'29	57'84	20'24
28	D. Antonio Cristóbal Domingo	470'12	»	470'12	164'54
29	Ramon Caballeira Perez	183'86	»	183'86	64'35
30	Antonio Consuegra Alvarez	429	»	429	150'15
31	Rafael Diaz Delgado	165'15	1'65	166'80	58'38
32	Manuel Fernandez Rodriguez	132	35'64	167'64	58'67
33	Francisco Falses Estruch	81'28	1'62	82'90	29'01
34	Camilo Gutierrez Rodriguez	583'24	»	583'34	204'16
35	Luis Garcia Martin	32'40	»	32'40	11'34
36	Francisco Garcia Betanilla	259'24	»	259'24	90'73
37	Modesto Girarte	98'80	»	98'80	34'58
38	Ramon Lasas Franco	274'43	»	274'43	96'05
39	Esteban Perez Martinez	393'15	»	393'15	137'60
40	Matias Perez Rodriguez	243'05	»	243'05	85'06
41	José Quesada Quesada	94'25	»	94'25	32'98
42	Lorenzo Ramirez Fajardo	216'16	»	216'16	75'65
43	José Seris Bonilla	750	97'50	847'50	296'62
44	Hermenegildo Salinas	128'58	»	128'58	45
45	Felipe Velez Minguez	61'65	»	61'65	21'57
46	José Venturine Cantos	423'16	»	423'16	148'10
	Total.	7.255'16	391'10	7.646'26	2.676

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez. (G. n.º 261)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 270 créditos núms. 201 á 226, 228 á 383, 385 á 413 y 415 á 473, comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la número 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería del Rey, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
203	168'49	45'49	213'98	74'89
214	39'24	2'35	45'59	14'55
215	129	28'38	157'38	55'08
219	17'26	1'38	18'64	6'52
245	133'38	36'01	169'39	59'28
263	136'40	34'10	170'50	59'67
319	120'66	32'57	153'23	53'63
330	101'87	»	101'87	35'65
367	170'35	»	170'35	59'62
368	134'73	1'34	136'07	47'62
395	171'81	46'38	218'19	76'36
425	143'60	20'10	163'70	57'29
447	135'03	28'35	163,38	57'18
220	147'62	39'85	187'47	65'61
221	77'28	15'45	92'73	32'45
223	78'86	15'77	94'63	33'12
232	42'53	6'80	49'33	17'26
238	79'77	12'76	92'53	32'38
246	46'63	3'73	50'36	17'62
253	144'69	31'83	176'52	61'68
260	134'83	36,40	171'23	59'83
262	82'08	16'41	98'94	34'47
273	167'68	10'06	177'74	62'20
278	182	41'86	223'86	78'35
286	184'56	12'91	197'47	69'11
288	143'40	30'11	173'51	60'72
301	14'12	2'82	16'94	6'92
307	92'46	18'49	110'95	38'83
313	118'76	10'68	129'44	45'30
316	153'44	33'75	187'19	65'51
336	48'40	8'71	57'11	19'98
341	37'56	7'88	45'44	15'90
347	48'81	0'44	45'25	15'83
349	200'31	46'07	246'38	86'23
351	30'43	6'39	36'82	12'88
355	151'91	41'01	192'92	67'52
414	149'73	32'94	182'67	63'93
453	219'28	54'82	274'10	95'93
455	278'32	66'79	345'11	120'78

cuyos 270 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 30.265 pesos 26 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.055'49 por los intereses devengados; en junto á 36.320'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 12.711 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 12.711 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
201	Anastasio Arias Toribio	156'34	»	156'34	54'71
202	Aurelio Alférez Fernandez	163'64	»	163'64	57'27
203	Angel Alonso Crespo	158'56	42'81	201'37	70'47
204	Antonio Abós Miquel	117'87	»	117'87	41'25
205	Celestino Amor Gaite	93'34	25'20	118'54	41'48
206	Francisco Albo Calvo	34'28	8'22	42'50	14'87
207	Francisco Astorga Inoja	148'43	40'07	188'50	65'97
208	Francisco Aldea Cuenca	26	7'02	32'02	11'55
209	Gregorio Alonso Francho	61'81	4'32	66'14	23'14
210	Gregorio Alcaine Peralta	82'06	22'15	104'21	36'47
211	Gregorio Aguirre Lopez	149'11	19'38	168'49	58'98
212	Juan Alvarez Castiblanque	30'80	»	30'80	10'77
213	José Alvarez Fernandez	22'34	6'03	28'37	9'92
214	José Amantes Arques	37'02	2'22	39'24	13'73
215	José Arvía Gutierrez	129'70	28'53	158'23	55'38
216	Juan Amor Galán	123'47	33'33	156'80	54'88
217	José Albalat Bosch	34'45	9'30	43'75	15'31
218	José Alvarez Ramirez	198'35	53'55	251'90	88'16
219	José Alvarez Mendez	16'29	4'39	20'68	7'23
220	Manuel Arias Tavira	147'62	»	147'62	51'66
221	Pedro Alejandrino Villoria	77'28	1'54	78'82	27'58
222	Pascual Andres Más	173'18	»	173'18	60'61
223	Pablo Adán Real	78'86	»	78'86	27'60
224	Salvador Artero Rodriguez	43'55	10'88	54'43	19'05
225	Antonio Bermudez Lopez	39	10'53	49'53	17'33
226	Antonio Boltaino Gualis	148'90	40'20	189'10	66'18
227	Antonio Vazquez Botana	17'76	4'44	22'20	7'77
228	Vicente Vazquez Roca	36'36	9'81	46'17	16'15
229	Bernardo Borrás Vila	201'06	54'28	255'34	89'36
230	Cipriano Brigido Sanchez	166	4'98	170'98	59'84
231	Francisco Baena Alcoba	51'26	13'84	65'10	22'78
232	Francisco Vilar Vazquez	42'53	5'52	48'05	16'81
233	Francisco Blanco Garcia	143	38'61	181'61	63'56
234	Isidro Barragan Cosio	41,03	»	41'03	14'36
235	Juan Viñal Gadea	139'81	37'74	177'55	62'14
236	Juan Berrocal Gonzalez	86'91	23'46	110'37	38'62
237	José Blanco Vazquez	75'32	18'07	93'39	32'68
238	José Ballester Sarmiento	79'77	15'15	94'92	33'22
239	Juan Bello Larroti	92'18	24'88	117'06	40'97
240	José Barciano Correa	106'58	2'13	108'71	38'04
241	José Bustos Hidalgo	111'83	2'23	114'06	39'92
242	José Bellido Sanchez	127'34	34'38	161'72	56'60
243	José Buendia Roch	92'48	1'84	94'32	33'01
244	Luis Ballina Solares	151'15	»	151'15	52'90
245	Macario Villar Quiles	125'84	33'97	159'81	55'93
246	Manuel Brujan Raquena	46'63	»	46'63	16'32
247	Manuel Banu Izquierdo	143'32	»	143'32	50'16
248	Miguel Vargas Cañimano	114'57	30'93	145'50	50'92
249	Manuel Roch Martin	156'38	3'12	159'50	55'82
250	Rafael Viñas Garcia	27'64	7'46	35'10	12'28
251	Ramon Vico Expósito	84'66	22'85	107'51	37'62
252	Salvador Baena Garcia	119'97	32'39	152'36	52'32
253	Sinforoso Barrancas Carrascal	144'69	39'06	183'75	64'31
254	Antonio Calleja Chamon	239'03	59'75	198'78	104'57
255	Vicente Conti Balaguer	221'81	59'88	281'69	98'59
256	Alfonso Carrosas Galvan	80'09	21'62	101'71	35'59
257	Vicente Carro Vazquez	151'22	27'23	178'55	62'49
258	Cándido Checa Sanz	216'02	58'32	274'34	96'01
259	Cristobal Cruz Rey	118'13	24'80	142'93	50'02
260	Eusebio Conti Escain	134'83	»	134'83	47'19
261	Esteban Carretero Garcia	149'02	40'23	189'25	66'23
262	Francisco Crespo Sanchez	82'08	22'16	104'24	36'48
263	Francisco Gosculluela Murillo	106'40	28'72	135'12	47'29
264	Felipe Campomar Rojas	33'69	0'67	34'36	12'02
265	Francisco Cuevas Montero	145'06	39'16	184'22	64'47
266	Francisco Casas San Martin	137'75	37'19	174'94	61'22
267	Gregorio Cascarra Giral	69'85	18'85	88'70	31'04
268	José Castrejon Ejea	39	10'53	49'53	17'33
269	José Castellano Uceda	45'19	9'03	54'22	18'97
270	José Caldrán Arroyo	63'95	15'34	79'29	27'75
271	José Cordon Caro	70'83	16'99	87'82	30'73
272	Miguel Cla Nogueras	116'19	27'88	144'07	50'42
273	Pedro Calvo Manzano	167'68	45'27	212'95	74'53
274	Ramon Canto Sevillano	187'52	50'63	238'15	83'35
275	Ramon Casado Ortiz	82'05	22'15	104'20	36'47
276	Ramon Calero Moreno	162'35	43'83	206'18	72'16
277	Antonio Duqueso Rodriguez	185'11	26'40	209'17	73'20
278	Escolastico Dieguez Muñoz	182	»	182	63'70
279	Fancisco Dembilla Soldevilla	59'83	14'35	74'18	25'96
280	José Diaz Beriña	46'48	12'54	59'02	20'65
281	José Dominguez Dominguez	94'66	25'55	120'21	42'07
282	Manuel de Asis Benedicto	233'52	63'05	296'57	103'79
283	Mariano Diaz Lopez	95'31	25'73	121'04	42'36
284	Diego Dominguez Centeno	51'21	8'19	59'40	20'79
285	Agustin Enquidano Saez	89'81	21'55	111'36	38'97
286	Francisco Escuder Gallego	184'56	49'83	234'39	82'03
287	Juan Escribano Rodriguez	43'41	11'72	55'13	19'29
288	Juan Egea Sainz	143'40	»	143'40	50'19
289	Leon Eleuterio Expósito	117'38	25'82	143'20	50'12
290	Serafin Elena Sanchez	260'40	70'30	330'70	115'74
291	Tomás Expósito Expósito	88'27	»	88'27	30'89
292	Antonio Fernandez Rodriguez	190'10	51'32	241'42	84'49
293	Vicente Ferrer Fernandez	156	42'12	198'12	69'34
294	Felipe Forcada Villalva	188'05	39'49	227'54	79'63
295	Gonzalo Fernandez Lopez	279'91	75'57	355'48	124'41
296	José Franco Muñoz	208'87	20'88	229'75	80'41
297	José Falcon Gonzalez	85'91	23'19	109'10	38'18
298	Miguel Fernandez Garcia	107'50	»	107'50	37'62
299	Manuel Fernandez Lorit	165'32	»	165'32	57'86
300	Norberto Fernandez Bárcenas	114'46	30'90	145'36	50'87

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

INSPECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública me comunica con fecha 6 del actual la Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Esta Direccion general tiene conocimiento de que algunos Maestros y Maestras de Escuela, al tomar posesion de sus cargos ó bien cuando lo estiman conveniente, dejan encomendada la enseñanza á personas que carecen de las aptitudes y merecimientos indispensables al Magisterio, estableciendo para ello contratos reprobados con el propósito de sumar servicios y condiciones necesarios para aspirar á Escuelas de mayores sueldos.

Merced á estas sustituciones, nunca autorizadas y siempre censurables, estos Profesores de primera enseñanza ostentan servicios que no han prestado, con graves perjuicios para otros dignos y celosos Profesores que no abandonaron ni un momento la enseñanza encomendada á su cuidado.

En su vista, esta Direccion general ha resuelto se sirva V. I. disponer con la mayor urgencia que, bajo la mas estricta responsabilidad de los Inspectores provinciales, se adopten las disposiciones oportunas para que terminen estos abusos, á cuyo efecto encargo á V. I. se sirva prevenir á los citados funcionarios que, desde el dia 1.º de Octubre próximo, deben hallarse al frente de sus respectivas Escuelas todos los Maestros titulares nombrados para ellas.

Los Inspectores provinciales, sin pérdida de tiempo, darán cuenta á esa Inspeccion y ésta á la Direccion de los Maestros y Maestras que no se hallen en posesion de sus destinos en la citada fecha, con apercibimiento de que serán suspensos de empleo y sueldo los funcionarios aludidos, si consintiesen que en parte alguna quedase sin cumplimiento esta disposicion.»

Al trasladar á los inspectores de provincias la preinserta Orden de la Direccion general, creo innecesario encarecer su pronto y exacto cumplimiento, porque si debemos siempre secundar las disposiciones superiores con todo celo, mayor es nuesta obligacion cuando se trata de poner remedio á un abuso cuya correccion interesa sobre manera la enseñanza. En algunas provincias han sido por desgracia repetidos los casos á que se refiere la Superioridad; y por lo mismo que esta Inspeccion general reconoce que los deseos y las gestiones de los Inspectores provinciales no han podido evitar del todo tan graves faltas, por contar frecuentemente los interesados con indebidas protecciones, es preciso que ahora, se proceda con inquebrantable energía y sin contemplacion alguna, puesto que la Direccion general no ha de atender á otras consideraciones que las del cumplimiento de la ley.

En su consecuencia, y para ejecucion de lo ordenado por la Superioridad, debo prevenir á todos los Inspectores de provincia lo siguiente:

1.º En el momento de recibir esta Circular solicitarán de los señores Gobernadores de la provincia respectiva su insercion en el *Boletin oficial*.

2.º En los casos en que tengan noticia del punto en que se hallen los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, dirigirán á éstos orden terminante para que en plazo improrrogable de cuatro dias se presenten á desempeñar sus funciones.

3.º En los ocho primeros dias del próximo Octubre, los Inspectores remitirán á esta Inspeccion la nota que el Centro directivo reclama en la última parte de su citada Orden.

No dudo un momento de la exactitud con que se cumplirá lo mandado; pero si contra mi esperanza hubiera algun Inspector que incurriese en la mas leve omision, esté seguro de que esta Inspeccion general propondrá inmediatamente á la Superioridad la medida de rigor que mereciere.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1893.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.

En su virtud y á fin de dar el más exacto cumplimiento á lo que en la preinserta circular se previene, ruego á los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia se sirvan participar á esta Inspeccion de mi cargo los nombres de los Maestros y Maestras, propietarios ó interinos, que el dia 1.º de Octubre próximo no se hallen al frente de sus Escuelas respectivas.

Orense 27 de Setiembre de 1893.—El Inspector provincial de primera enseñanza, Juan Moreno y Muñoz.

COMISION PROVINCIAL

Reemplazos

Conforme á la circular de esta Corporacion de 8 de Agosto próximo pasado, y en cumplimiento de la Real orden de 7 de Agosto de 1891, la Comision provincial en sesiones de 23 y 25 del corriente declaró soldados sorteables por no haber comparecido en los términos señalados, á los mozos que á continuacion se relacionan con expresion de los Ayuntamientos á que correspondan.

Reemplazo de 1892.=Amoeiro

Ramon Rodriguez Fernandez

Reemplazo de 1892.=Coles

Antonio Fernandez Falcon
Domingo Exposito

Reemplazo actual.=Pereiro

Benito Fernandez Rodriguez
José Gonzalez Perez

Reemplazo de 1892

Andrés Feijóo Rivero

Reemplazo de 1891

Cayetano Fidalgo Castro
Joaquin Gomez Quintas

Orense 26 Setiembre de 1893.—El Vice-presidente, José Lorenzo Gil.—El Secretario, Claudio Fernandez.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 78
Exceso en camas supletorias . 4

Orense 28 de Septiembre de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contabilidad especial — *Mes de Octubre de 1893*

Relacion que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de Bienes Nacionales.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y folio.		Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	Fecha del vencimiento. Dia	Mes.	Año.	Importe Ptas. Cs.	Observaciones.
D. Javier Fernandez	Bola	A 1878 79	10	Urbana	Estado	111, 192 y 15	Bola	11.º al 16.º	1.º	Octubre	1893	55'50	
Francisco Porto	Maside	» »	16	Rústica	idem	145 y 146	Maside	16.º	18	id.	»	18'75	
Josefa Villarino	Taboadela	» »	17	idem	idem	2051 al 53 y 148	Taboadela	16.º	23	id.	»	3'49	
Eduardo Fernandez	Bola	» »	12	idem	idem	2883, 2884 y otros	Bola	11.º al 16.º	1.º	id.	»	107'58	
Juan Garrido Vazquez	Junq.ª de Espadañ.º	A 1890-91	123	idem	20 por 100 de Propios	3342	Bustaballe (Maceda)	4.º	14	id.	»	24 »	
El mismo	idem	» »	222	idem	80 por 100 de idem	3342	Idem idem	4.º	14	id.	»	96 »	
José Perez Rodriguez	Verin	» »	244	idem	Clero	4017	Sta. Maria de Orrios (Ríos	4.º	15	id.	»	351 »	
El mismo	idem	» »	245	idem	idem	4013	Idem idem	4.º	15	id.	»	493'88	
Manuel Prado Rodrigz.	Villamarin	A 1892 93	72	idem	20 por 100 de Propios	526	Villamarin	2.º	20	id.	»	14'20	
El mismo	idem	» »	111	idem	80 por 100 de idem	526	Idem	2.º	20	id.	»	56'80	
										Total.	. . .	1.221'20	

Lo que se hace público por medio de este *Periódico oficial*, para que los interesados comprendidos en esta relacion, satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento, pasado los cuales sin haberlo verificado se expedirá el correspondiente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 18 de Setiembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Don Rafael Diaz Teijeiro, Juez accidental de primera instancia y de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de los honorarios y derechos que reclaman el licenciado don José Ramos Campo y el Procurador don Enrique Berjano á Juan Antonio Mendez, de Calvos, procesado por falsedad, le han sido embargadas á este y fueron tasadas y sacan, subasta las fincas siguientes.

1.ª A Juan da Bouza, naval de una área veinte y nueve centiáreas; linda Norte Francisco Perez, Sur Juan Antonio Salgado, Este el mismo y Oste Ramon Blanco: valor 10 pesetas.

2.ª Coedo, prado de dos áreas quince centiáreas; linda Norte Antonio Fernandez, Sur Ramon Lorenzo, Este Juan Garrido y Oeste Andres Fernandez: valor 14 pesetas.

3.ª Forno, huerta cerrada sobre si que contiene tres pies de castaño regulares; de dos áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte José Canellas, Sur Benito Rodriguez, Este y Oeste herederos de don Juan Manuel Tejada: valor 25 pesetas.

4.ª Coedo, prado de una área diez centiáreas; linda Este don Francisco Tejada, Sur Juan Antonio Fernandez, Norte don Juan Tejada y Oeste herederos de don Juan Manuel Tejada: valor 10 pesetas.

5.ª Porta Gonzalo, labradío de una área ochenta centiáreas; linda Norte Ramon Blanco, Sur Juan Benito Taboada Este herederos de don Juan Manuel Tejada y Oeste Manuel Carballas cuya finca contiene dos robles: valor 10 pesetas.

6.ª Sarta, otro labradío de tres áreas y una centiárea; linda Norte Juan Antonio Fernandez, Sur Manuel Carballas, Este José Canella y Oeste José Losada: valor 7 pesetas.

7.ª En dicho nombramiento otro de una área cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Isidro Perez, Sur Francisco Perez, Este el mismo y Oeste José Lopez: valor 5 pesetas.

8.ª Edreira, labradío inculto de una área noventa y cinco centiáreas; linda Norte Benito Rodriguez, Sur Juan Benito Losada, Este José María Losada, Oeste Juan Garrido: valor 5 pesetas.

9.ª Al mismo sitio otro de dos áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Ramon Blanco, Sur Juan Benito Fernandez, Este herederos de Benito Perez y Oeste monte de Manuel Salgado: valor 9 pesetas.

10. Trancada, centenal de diez y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste Juan Benito Lorenzo, Sur Manuel Carballas y Este Antonio Fernandez: valor 17 pesetas.

11. Muruxia otro de dos áreas veinte centiáreas; linda Norte Benito Rodriguez, Sur monte de Juan Garrido, Este Touza de don Pablo Lopez y Oeste Manuel Carballas: valor 7 pesetas.

12. Trochas, labradío de dos áreas ocho centiáreas; linda Norte Vicente Alvarez, Sur José Lopez, Este Juan Benito Rodriguez y Oeste José María Losada: valor 7 pesetas.

13. Casal, labradío inculto de noventa y cuatro centiáreas; linda Norte Manuel Carballas, Sur Ramon Otero, Este segundo Gomez y Oeste Juan Garrido: valor 4 pesetas.

14. Canellon, otro de dos áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte Francisco Perez, Sur Cayetano Ulloa, Este Manuel Carballas y Oeste Juan Benito Taboada: valor 9 pesetas.

15. Ordes, centenal de dos áreas diez centiáreas; linda Norte Pedro Ulloa, Sur herederos de don Juan Manuel Tejada, Este los mismos y Oeste idem: valor 7 pesetas.

16. Lameiro de Ordes, otro centenal de cuatro áreas veinte y cuatro centiáreas; linda Norte, Este y Oeste herederos de don Juan Manuel Tejada y Sur Juan Antonio Fernandez: valor 14 pesetas.

17. Devesa, otro de diez áreas veinte y dos centiáreas; linda Norte José Lopez, Sur Pascua de Leon, Este José Lorenzo y Oeste Ricardo Canella: valor 20 pesetas.

18. Chaus, labradío de cuatro áreas trece centiáreas; linda Norte herederos de don Juan Manuel Tejada, Sur Juan Antonio Fernandez, Este Manuel Carredelo y Oeste Juan Benito Losada: valor 14 pesetas.

19. Rego do prado y tambien Edreira, touza de dos áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Ramon Lorenzo, Sur Andres Fernandez, Este herederos de don Juan Manuel Tejada y Oeste Ramon Blanco: valor 15 pesetas.

20. Peozas, otra touza de dos áreas veinte y cinco centiáreas; linda Norte y Este José Lopez, Sur Juan Francisco, cuyo apellido se ignora y Oeste Ramon Blanco: valor 15 pesetas.

21. Espido, labradío de tres áreas setenta y ocho centiáreas, linda Norte Ramon Lorenzo, Sur herederos de don Juan Manuel Tejada, Este D. José Martinez y Oeste Juan Benito Alvarez: valor 16 pesetas.

22. Portela de Padroso y tambien Souto, término de Padroso, labradío de siete áreas cuatro centiáreas; linda Norte Manuel Bouza Gonzalez, Sur Juan Antonio Lorenzo, Este comunal y Oeste camino: valor 10 pesetas.

23. Agrechouso y por otro nombre Padrocillo término de Padroso, labradío de ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte Eusebio Perez, Sur camino, Este Santiago Rodriguez y Oeste herederos de don Manuel Cea: valor 16 pesetas.

24. Carrelos, labradío de tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte Eusebio Perez, Sur Ramon Vidal, Este Ignacio Perez y Oeste monte comunal: valor 10 pesetas.

25. Recouto, otro de cinco áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Norte, herederos de Roque Perez, Sur Ramon Lorenzo, Este Ramon Salgado y Oeste herederos de don Joaquin Lorenzo: valor 10 pesetas.

26. Lombo, naval de una área sesenta y dos centiáreas; linda Norte Ramon Otero, Sur y Este herederos de don Juan Manuel Tejada y Oeste Juan Antonio Fernandez: valor 4 pesetas.

27. Portela de Padroso, labradío de diez áreas treinta centiáreas; linda Este Manuel Fernandez, Norte Juan Benito Lorenzo, Sur y Oeste camino: valor 12 pesetas.

Total. 292

Cuyas fincas radican en término de Calvos de Randin.

Si alguna persona se interesa en la adjudicacion de dichas fincas concurra á esta Sala de Audiencia el dia diez y seis de Octubre próximo, su hora de once de la mañana, que se rematarán al más ventajoso licitador, haciendo presente que de las indicadas fincas no se presentó título de propiedad.

Ginzo de Limia veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.=Rafael D. Teijeiro.=De orden de S. S., Camilo Carballo.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia

A medio de este edicto se hace público que D. Armando Montero Vazquez, vecino de Beade, ha cesado en el cargo de Rigistrador interino de la propiedad de este partido por haberse posesionado el nombrado en propiedad.

En consecuencia se cita en forma legal á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro de un semestre contado desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* la presenten ante este Juzgado.

Ribadavia Septiembre 23 de 1893. =Leonardo Guerra.=El Secretario de gobierno, Venancio Rodriguez.

Cédula de citacion

El Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instruccion de este partido, en sumario que se sigue contra Santos Gonzalez Gomez, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Armariz, por hurto de varillas, acordó por proveido de este dia el particular siguiente:

«Mediante no ha sido posible recibir la declaracion acordada al testigo Severino Taboada, por no ser habido en su domicilio é ignorarse el punto en que pudiera encontrarse: Cítesele á medio de la oportuna cédula que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Orense para que dentre del término de diez dias, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la plaza de Maldonado de esta ciudad y hora de doce de su mañana al objeto de prestar la declaracion acordada en proveido de 8 de Agosto último.

Dado en Vivero á 19 de Setiembre de 1893.=El actuario, Manuel Meiriño.»

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instruccion del partido de Bande.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Prudencio Alvarez Veloso, vecino de Quintela, parroquia de Santa Comba, en causa que se le formó sobre estafa, se saca por tercera vez á pública subasta y sin sujecion á tipo la finca urbana siguiente:

Una casa terrena cubierta parte de teja y parte de paja, de un solo piso, señalada con el número diecisiete, tiene de extension de Norte á Sur seis metros ochenta centímetros, de Naciente á Poniente seis metros sesenta centímetros, confina por frontis calle pública, Sur casa de Diego Rodriguez, Naciente casa de Antonio García callejon en medio que la separa y Poniente casa de Jacinto Rodriguez.

La expresada finca radica y se halla situada en el referido pueblo de Quintela, teniendo lugar su remate á las once de la mañana del dia 14 de Octubre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Recreo número 2, la que se adjudicará á favor del más ventajoso postor.

No existen títulos de propiedad subsanándose esta falta por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante.

Dado en Bande á 21 de Septiembre de 1893.=C. Gonzalez.=D. O. de S. S., Gerónimo Diaz.

MUNICIPALES

Don Manuel Nieto, Secretario del Juzgado municipal de Toén.

Certifico: que en el juicio de que se hará mencion, seguido en rebeldía del demandado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Toén, á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres: el licenciado don Manuel Ulloa Rey, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos del juicio verbal que promovió Rafael Gonzalez Cid, labrador, propietario, vecino y domiciliado en la parroquia de Feá, contra Gumersindo Iglesias, labrador, vecino y domiciliado en Trellerma, sobre reclamacion de cantidad, por ante mí, Secretario, dijo»:

«Fallo: que debo condenar y condeno al demandado rebelde, Gumersindo Iglesias, á que pague al actor la suma reclamada de veinticinco pesetas, imponiéndole además las costas de este juicio.—Manuel Ulloa Rey.—Manuel Nieto, Secretario.»

Y para insertar en el *Boletin oficial* de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente visado por el señor Juez, en Toén á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Nieto.—Visto bueno, Ulloa Rey.

Imprenta LA POPULAR